CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JULIANA ARAUJO GOENAGA.

NUMERO.	**251**
FECHA	**03 DE NOVIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ.**
NIT.	**800.125.697-2.**
CONTRATISTA.	**JULIANA ARAUJO GOENAGA**
CEDULA DE CUIDADANIA	**22.456.139**
LUGAR EJECUCIÓN	**ARMERO (GUAYABAL) TOLIMA**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	**CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA INICIO	**03 DE NOVIEMBRE DE 2026**
FECHA TERMINACION	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR.	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA,** en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JULIANA ARAUJO GOENAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **22.456.139**, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Realizar los exámenes de Medicina general, realizar diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los "derechos del paciente" contenidos en la Ley 100 de 1993. **2)**

Prescribir y/o realizar procedimientos para la ayuda en el diagnóstico y/o manejo de paciente.**3)** Realizar interconsultas y remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera, de acuerdo con las normas de remisión de pacientes. **4)** Orientar la remisión de pacientes. **5).** Realizar procedimientos menores, cuando el paciente lo requiera**. 6)** Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **7)** Responder por los elementos entregados para el desarrollo de las actividades asignadas. **8)** Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada, de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. **9) -**Prestar asistencia médica a los pacientes del servicio. **10)-** Dar la información pertinente a los pacientes y/o familiares, acerca de su estado de salud, tratamiento y conductas a seguir**. 11)-** Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. **12)** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos**. 13).-** Aplicar y velar por la aplicación de las normas en el manejo adecuado del sistema informático en el servicio. **14).** Reportar, gestionar y hacer seguimiento de los eventos adversos que se presenten durante su tiempo de actividades, informando a Auditoria de Calidad y aplicando las acciones preventivas y correctivas del caso para que no vuelvan a presentarse. **15)** Diligenciar las novedades del servicio. **16)** Diligenciar adecuadamente, toda la papelería que sea de su competencia, para el área de Facturación. **17)** Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECI y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital. **18)** Colaborar en las actividades del servicio, cuando sean inherentes a las actividades que desarrolla. **19).** EL CONTRATISTA deberá a sumir el pago total de los aportes por seguridad social integral que se deban cancelar, en las cuantías y oportunidades legales establecidas de acuerdo al ingreso base de cotización. **20)** Suscribir el acta de iniciación que de común acuerdo se haga con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. **21)** Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE, CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en dos (02) pagos así: por valor de la cuenta de cobro

presentada por el Contratista, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000.00) por hora como médico en el área de consulta externa, **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de cincuenta y nueve (59) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL

mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 03/11/2026.

EL CONTRATANTE,

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
Gerente

EL CONTRATISTA,

JULIANA ARAUJO GOENAGA
C.C . No. **22.456.139**

SUPERVISORA,

Angela Vallejo

ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera

Reviso. Marco Tulio Pulido Calderón - Asesor Jurídico